

**6707**

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley del Estado 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 29 de marzo de 2008.—El Secretario de Estado de Cooperación Territorial, Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre.

**ANEXO**

**Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley del Estado 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, en su reunión celebrada el día 28 de marzo de 2008, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, del día 28 de septiembre de 2007, para el estudio y propuesta de solución en relación con las discrepancias suscitadas sobre los artículos 6, 9, 11, 13, 23 y 24 de la Ley del Estado 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, ambas partes dan por parcialmente solventadas las discrepancias en razón a las siguientes consideraciones:

a) La Administración General del Estado se compromete a interpretar el artículo 6 de la Ley 15/2007 en el sentido de que las declaraciones de inaplicabilidad se adoptarán por la Comisión Nacional de la Competencia, previo informe del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia, con carácter general y no referidas a casos singulares, para garantizar la aplicación coherente de las normas de competencia, quedando salvaguardada la capacidad de la Comunidad Autónoma para aplicar los artículos 1, 2 y 3 en cada caso concreto, en el ámbito de sus competencias en materia de defensa de la competencia.

b) Ambas partes constatan sus discrepancias en relación con los artículos 9 y 13 de la Ley 15/2007.

2.º Que por la Ministra de Administraciones Públicas se comunique este Acuerdo a la Presidenta del Tribunal Constitucional, para su conocimiento y efectos.

3.º Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.

## MINISTERIO DE CULTURA

**6708**

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convoca el certamen de fotografía sobre Cultura Popular, correspondiente a 2008.*

Por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, se crea el Ministerio de Cultura y por Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, se desarrolla la estructura orgánica básica del mismo, estableciendo las funciones y competencias de sus centros directivos.

Dentro de las funciones que corresponden a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales se encuentra la gestión de los museos de titularidad estatal dependientes del departamento. Entre estos museos se encuentra el Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico (CIPE), que conforme a lo expresado en el artículo 1.1 del Real Decreto 120/2004, de 23 de enero, tiene encomendadas, entre otras, las tareas de mostrar desde una perspectiva antropológica la unidad y diversidad de las manifestaciones culturales en España, así como conservar, proteger y promover el conocimiento del patrimonio etnológico, integrado por todos aquellos testimonios que son o han sido expresión

relevante de la cultura de los pueblos de España en sus aspectos materiales, sociales o espirituales.

La Orden CUL/327/2008, de 28 de enero (Boletín Oficial del Estado de 14 de febrero), establece las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular.

En el artículo 3.2 de esta orden se dispone que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo previsto en las citadas bases reguladoras, dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—1. Conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden CUL/327/2008, de 28 de enero, se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular correspondiente a 2008.

2. Se concederán tres premios correspondientes al Certamen, 1.º, 2.º y 3.º

Segundo. *Objeto y finalidad de la convocatoria.*—El Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular pretende destacar los mejores trabajos fotográficos que pongan de relieve las diferentes formas de vida y pensamiento de los pueblos e individuos que componen las diversas culturas del Estado español.

Tercero. *Solicitudes y presentación de los trabajos fotográficos.*—1. Podrán optar al certamen todas las personas físicas que lo soliciten, que cumplan con lo establecido en las bases del Certamen y no estén excluidos de la condición de beneficiarios determinada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los trabajos fotográficos que se presenten al certamen deberán ser originales e inéditos.

3. Los trabajos fotográficos versarán sobre cualquier aspecto de los modos de vida y pensamiento que conforman la cultura popular en los distintos territorios de España, y habrán de significarse por su valor antropológico para el conocimiento y la difusión de tales expresiones culturales en la sociedad española.

Podrán plasmar, por consiguiente, creencias religiosas y profanas, rituales y celebraciones de todo tipo, expresiones musicales o de danza, juegos, deportes, procesos de socialización y aculturación de grupos e individuos, sistemas identitarios de carácter grupal o de género y edad, formas de organización social e instituciones, actividades económicas tanto de tipo productivo como de distribución o transformación, modos de trabajo, ocupaciones y construcciones del espacio, aspectos de la alimentación y la salud, indumentarias y adornos; u otras manifestaciones culturales que contribuyan a la comprensión y divulgación antropológica de la cultura de España.

4. Los trabajos fotográficos que se presenten al Certamen contendrán un reportaje de tres a cinco fotografías sobre el mismo tema.

El tamaño de las fotografías será de 24 a 30 centímetros (lado menor), por 30 a 40 centímetros (lado mayor).

5. Las fotografías, cortadas a sangre sin ninguna clase o tipo de margen, orla y recuadro en el papel fotográfico, se presentarán sobre un cartón rígido del mismo tamaño que la fotografía, sin pegar, sujetas con esquinas, y en su parte posterior llevarán la numeración y el lema que se elija para participar en el Certamen.

6. El trabajo que guardará siempre el anonimato de su autor, se presentará sin firma y bajo un lema identificativo.

7. El trabajo se acompañará de dos sobres identificados con el mismo lema elegido.

Un primer sobre, que se entregará abierto, contendrá una breve memoria explicativa del reportaje fotográfico desde un punto de vista antropológico, escrita a doble espacio y con una extensión mínima de una página y máxima de dos páginas. Asimismo, se acompañarán los datos técnicos del mismo (diafragma, velocidad, película, papel, etc.)

En un segundo sobre, que se entregará lacrado, se presentará la solicitud cuyo modelo se publica como Anexo I de esta convocatoria, solicitando participar en el concurso, conforme los requisitos exigidos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al que el autor o los autores adjuntarán la siguiente documentación:

a) Datos personales del autor, domicilio, teléfono, fax, e-mail, etc. Se hará constar expresamente el domicilio válido a los efectos de recibir las notificaciones previstas en esta resolución.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) del autor. No obstante, podrá sustituirse la presentación del DNI si el solicitante autoriza que la comprobación de su identificación personal se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo II.

c) Currículum vitae del autor que remite el trabajo.

d) Declaración firmada aceptando expresamente las bases y condiciones del Certamen, garantizando que la obra no se halla pendiente del fallo de ningún otro Premio y que el autor o autores tienen, directa o indirectamente, la libre disposición de todos los derechos de explotación en